



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017.-

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 27 /2017**

**VISTO:**

La Actuación N° 2179/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 la Dirección de Seguridad solicitó la adquisición de un DVR (grabador de video digital) con capacidad de hasta 32 cámaras de CCTV, junto con el correspondiente software de uso que soporte tal cantidad de cámaras, así como también, contenga la posibilidad de aplicar distintas analíticas (detección de rostro o determinadas formas) para la sede de Beruti 3354. A fs. 4 instó la adquisición e instalación de un storage de grabación, más discos rígidos correspondientes para reposición de dicha sede, habiendo dejado de funcionar el que se encuentra conectado.

Que finalmente a fs. 5, la Dirección de Seguridad requirió la adquisición e instalación del cableado de CCTV para la terraza del edificio de Beruti 3345, para proveer a la oportuna instalación posterior de cámaras.

Que a fs. 6 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) elevó lo solicitado por la Dirección de Seguridad mediante las Notas DS 25/2017, 36/2017 y 38/2017, respecto de la sede de Beruti 3345 y advirtió *"que el monto probablemente supere el monto de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000)."*

Que finalmente solicitó autorización para superar el tope reglamentario previsto en el Art. 3° de la Res. CM N° 101/2011 para no demorar la adjudicación, toda vez que las cuestiones de seguridad requieren una solución urgente.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.

Que atento el monto consignado por la DGOSGS a fs. 6, respecto de lo solicitado para la sede de Beruti 3345, la contratación superará el límite establecido para la mencionada Caja Chica Especial prevista en la Res. CM N° 101/2011.

Que la DGOSGS es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la adquisición propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la adquisición de un DVR con capacidad de

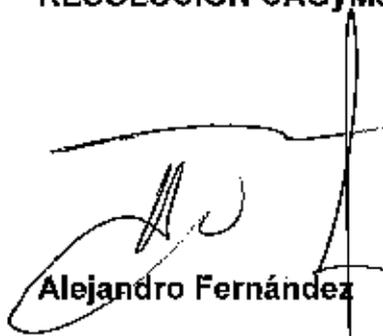


**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

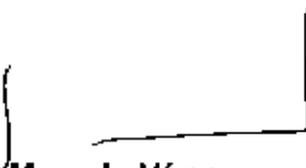
32 cámaras con el correspondiente software; un Storage de grabación más discos rígidos correspondientes y la adquisición e instalación de cableado de CCTV, destinado todo ello a la sede en Beruti 3345.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

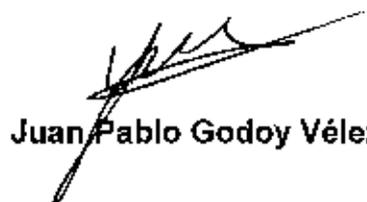
**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 27 /2017**



**Alejandro Fernández**



**Marcelo Vázquez**



**Juan Pablo Godoy Vélez**

